

OPERACIÓN	PERÍODO	EFECTOS
Venta de vivienda	— Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2021.	<p>— No se pagará el tributo</p> <p>— No es posible aplicar la normativa antigua por efectos de la STC de 26-10-2021.</p> <p>— No se puede aplicar la nueva normativa (RDL 26/2021) ya que carece de carácter retroactivo.</p>
Venta de vivienda	<p>— Antes del 26 de octubre de 2021.</p> <p>— Dentro del plazo de 30 días.</p> <p>— Sin haber liquidado el impuesto de plusvalía.</p>	<p>— En caso de autoliquidación el resultado debería ser «0».</p> <p>— Si se produjese liquidación administrativa podría ser objeto de recurso.</p>
Adquisición por herencia o donación de vivienda	— Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2021.	<p>— No se pagará el tributo.</p> <p>— No es posible aplicar la normativa antigua por efectos de la STC de 26-10-2021.</p> <p>— No se puede aplicar la nueva normativa (RDL 26/2021) ya que carece de carácter retroactivo.</p>
Adquisición por herencia o donación de vivienda	<p>— Antes del 26 de octubre de 2021.</p> <p>— Dentro del plazo de 6 meses (o sus prórrogas en caso de sucesión).</p> <p>— No haberse realizado liquidación.</p>	<p>— No se puede aplicar normativa para calcular la base imponible del impuesto.</p> <p>— En el supuesto de que se notifique liquidación podría ser recurrida.</p>
Venta o adquisición de vivienda por herencia o donación	— A partir del 10 de noviembre de 2021.	<p>Opción 1:</p> <p>— Nuevo sistema objetivo adaptado a la evolución del mercado inmobiliario.</p> <p>— Se sustituyen los porcentajes anuales aplicables sobre el valor catastral del terreno por unos coeficientes máximos, en función del número de años transcurridos desde la operación.</p> <p>— Los ayuntamientos podrán rebajar hasta un 15 % los valores catastrales.</p> <p>Opción 2:</p> <p>— En función de la plusvalía real, si la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición es inferior al resultante de la estimación objetiva.</p>